



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

Lima, 03 de enero de 2024

OFICIO N° 002-2024-PR
Señor
ALEJANDRO SOTO REYES
Presidente del Congreso de la República
Presente. -

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, a fin de someter a consideración del Congreso de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, el Proyecto de Ley que proroga la vigencia del beneficio tributario aprobado por el Decreto Legislativo N° 1058, Decreto Legislativo que promueve la inversión en la actividad de generación eléctrica con recursos hídricos y con otros recursos renovables.

Mucho estimaremos que se sirva disponer su trámite con el carácter de URGENTE, según lo establecido por el artículo 105° de la Constitución Política del Perú.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovarle los sentimientos de nuestra consideración.

Atentamente,

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros



Ley

N°

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE PRORROGA LA VIGENCIA DEL BENEFICIO TRIBUTARIO APROBADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1058, DECRETO LEGISLATIVO QUE PROMUEVE LA INVERSIÓN EN LA ACTIVIDAD DE GENERACIÓN ELÉCTRICA CON RECURSOS HÍDRICOS Y CON OTROS RECURSOS RENOVABLES

Artículo Único. Prórroga del beneficio tributario establecido por el Decreto Legislativo N° 1058, Decreto Legislativo que promueve la inversión en la actividad de generación eléctrica con recursos hídricos y con otros recursos renovables

Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2035, el beneficio tributario establecido por el Decreto Legislativo N° 1058, Decreto Legislativo que promueve la inversión en la actividad de generación eléctrica con recursos hídricos y con otros recursos renovables, cuya vigencia fue prorrogada por la Ley N° 30327.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. Transparencia

La SUNAT debe publicar anualmente en su sede digital la siguiente información sobre el beneficio de depreciación acelerada a que se refiere el artículo único de la presente ley:

- a) El monto global de la deducción, efectuada a partir de la vigencia de la presente ley, correspondiente a gastos por depreciación acelerada.
- b) La relación y/o número de contribuyentes y el monto global de la deducción que corresponda diferenciando el sector al que pertenecen de acuerdo a la información de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU)





Ley

declarada como actividad económica principal a cuatro dígitos, agrupados de acuerdo al nivel de concentración según decil de la deducción.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los



.....
DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

.....
LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros





CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **05** de **enero** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **6747/2023-PE** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de

- 1. ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA; y**
- 2. ENERGÍA Y MINAS**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

LEY QUE PRORROGA LA VIGENCIA DEL BENEFICIO TRIBUTARIO APROBADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO 1058, DECRETO LEGISLATIVO QUE PROMUEVE LA INVERSIÓN EN LA ACTIVIDAD DE GENERACIÓN ELÉCTRICA CON RECURSOS HÍDRICOS Y CON OTROS RECURSOS RENOVABLES

I. FUNDAMENTOS

a) Antecedentes

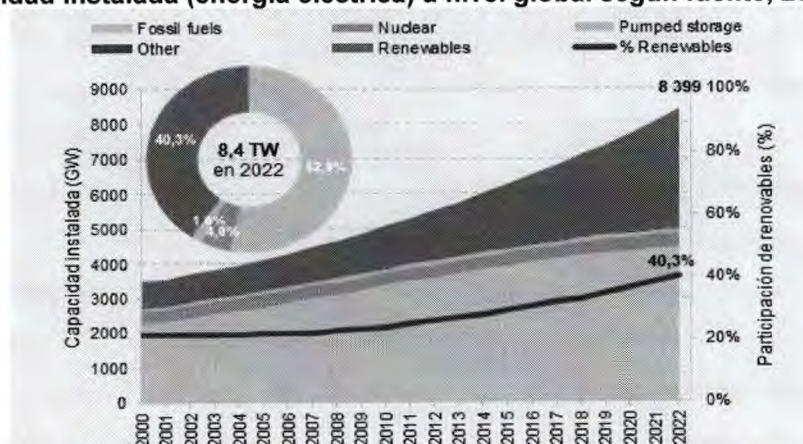
El Decreto Legislativo N° 1058¹ dispuso para la actividad de generación de energía eléctrica a base de recursos hídricos o a base de otros recursos renovables, tales como el eólico, el solar, el geotérmico, la biomasa o la mareomotriz, un régimen de depreciación acelerada para efectos del impuesto a la renta.

Dicho régimen permite una tasa de depreciación máxima de veinte por ciento (20%) anual aplicable a las maquinarias, equipos y obras civiles necesarias para la instalación y operación de la central de generación eléctrica, que sean adquiridos y/o construidos a partir de vigencia del referido Decreto Legislativo.

b) Situación actual

A nivel global se viene impulsando la transición de la matriz energética hacia fuentes renovables como parte de la lucha contra el cambio climático y el calentamiento global, en línea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU (Objetivo 7: Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna) que establece como parte de sus metas el aumento considerable de la participación de las energías renovables en el conjunto de fuentes energéticas, promoviendo la inversión en infraestructura energética y tecnologías limpias; y, el Acuerdo de París, mediante el cual los países se comprometieron a reducir de manera sustancial sus emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) a fin de limitar el incremento de la temperatura global a 2 °C en el presente siglo, incluyendo el esfuerzo para limitarlo a 1,5 °C; destacándose en dicho marco el impulso para la generación de energía eléctrica a partir de fuentes limpias como las renovables.

Capacidad instalada (energía eléctrica) a nivel global según fuente, 2000-2022

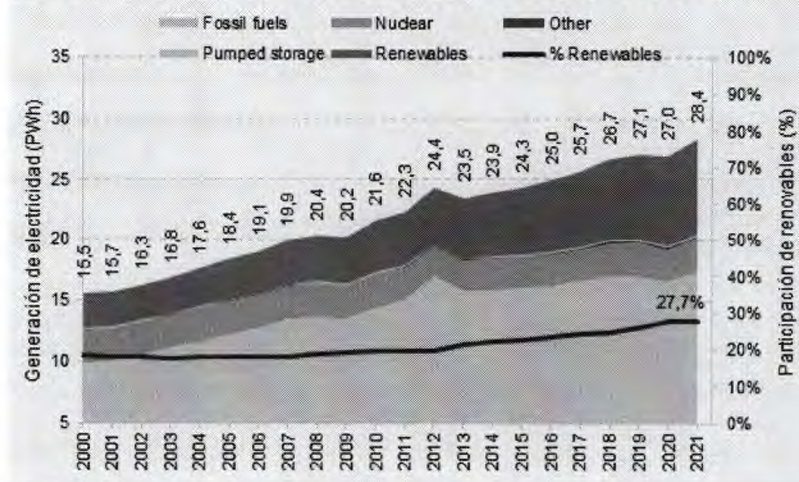


Fuente: IRENA.

¹ Publicado el 28.06.2008. Mediante el artículo 1 de la Ley N° 29764 se prorrogó hasta el 31.12.2020 y, posteriormente, a través del artículo 17 de la Ley N° 30327, se prorrogó hasta el 31.12.2025.

No obstante, si bien se puede observar que la capacidad para generar energía eléctrica a partir de fuentes renovables ha venido incrementándose a nivel global, representando el 40,3% del total de la capacidad instalada para generar energía eléctrica, gran parte de la capacidad instalada, y más aún, la generación de la misma depende en gran medida de combustibles fósiles.

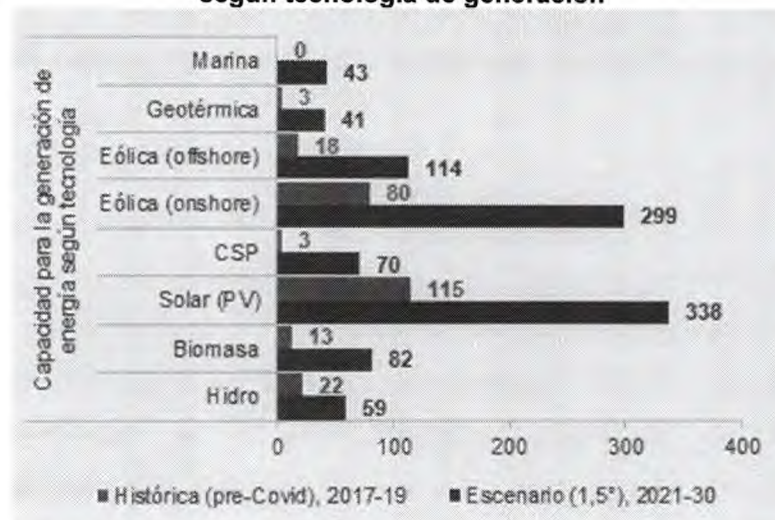
Generación de energía eléctrica a nivel global según fuente, 2000-2021



Fuente: IRENA.

En esa línea, de acuerdo con estimaciones del International Renewable Energy Agency (IRENA)² el escenario de 1,5° C requiere que las inversiones en la capacidad de generación se incrementen de manera importante alcanzando los US\$ 1,7 trillones por año entre el 2021-2030, 3,2 veces la inversión promedio anual registrada entre el 2017 y 2019, revelando la importancia de establecer medidas orientadas a promover las inversiones en el sector energético con base a fuentes renovables en el mundo.

Inversión promedio anual requerida entre el 2021-2030 bajo el escenario de 1,5° C según tecnología de generación



Notas:

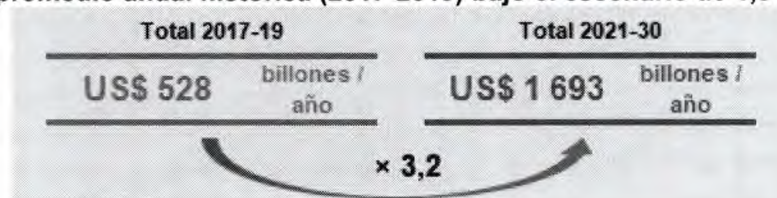
- CSP: Energía Solar Concentrada.
- PV: Fotovoltaica.

Fuente: IRENA.

² El IRENA es una agencia intergubernamental global para la transformación energética integrada por más de 167 países, incluyendo al Perú, así como la Unión Europea.



Inversión promedio anual total requerida entre el 2021-2030 vs inversión promedio anual histórica (2017-2019) bajo el escenario de 1,5° C



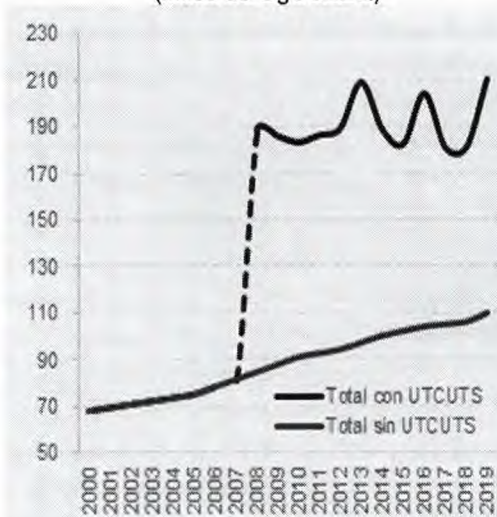
Fuente: IRENA.

Cabe señalar que el Perú forma parte del acuerdo de París, por lo que el país se encuentra alineado con los objetivos de descarbonización y la reducción de las emisiones de GEI como parte de los mecanismos para la lucha contra el calentamiento global y el cambio climático. De acuerdo con cifras del Inventario Nacional de Gases de Efecto Invernadero (INFOCARBONO), las emisiones de GEI en el país registran una tendencia creciente desde el 2000, observándose que después de las actividades relacionadas con el uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura (UTCUTS), las actividades vinculadas con la energía corresponden al segundo grupo en importancia respecto a la generación de GEI (30% del total de emisiones del 2019), a las cuales las industrias de energía aportan con 6 puntos porcentuales, mostrando que hay espacio para seguir impulsando la transición de la matriz energética hacia fuentes más verdes.

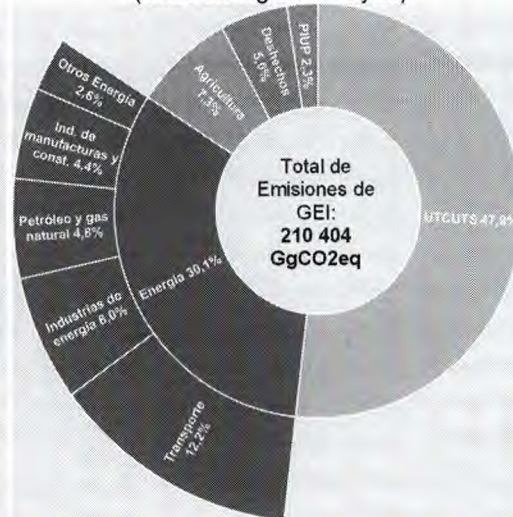


Emisiones de GEI en el Perú, 2000-2019

Evolución de las emisiones de GEI
(Miles de GgCO₂EQ)



Emisión de GEI según sectores, 2019
(Miles de GgCO₂EQ y %)



Notas:

- PIUP: Procesos Industriales y Uso de Productos.
- GgCO₂EQ: Gigagramos de dióxido de carbono equivalente.

Fuente: INFOCARBONO, MINAM.

El Perú por su geografía es un país con gran potencial para el desarrollo de energías renovables, dada la abundancia de recursos energéticos además de la hidroeléctrica, tales como la solar, eólica y geotérmica. De acuerdo con estimaciones presentadas en Schmerler et al. (2019)³ con base a Gamio y Eisman (2016)⁴, el país tiene un potencial hidroeléctrico de 69 445 MW, una radiación media diaria de 250 W/m², un potencial eólico de 22 450 MW y

³ Schmerler, Daniel; Velarde, José Carlos; Rodríguez, Abel y Solís, Ben (Editores) (2019). Energías renovables: experiencia y perspectivas en la ruta del Perú hacia la transición energética. Osinergmin. Lima-Perú.

⁴ Gamio, P. y Eisman, J. (2016). Acceso universal a la energía y tecnologías renovables. Citado en Schmerler et al. (2019).

geotérmico de 3 000 MW, evidenciando que hay otras fuentes alternativas al gas natural y las grandes hidroeléctricas.

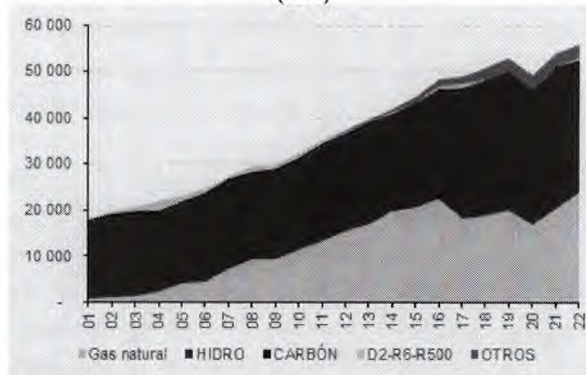
Potencial de energías renovables en el Perú



Fuente: Gamio y Eisman (2016), Schmerler et al. (2019).

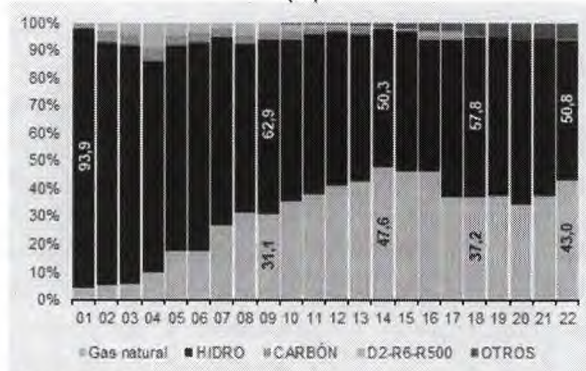
Si bien el Perú tiene un gran potencial para generar energía a partir de fuentes renovables no convencionales, todavía la producción de energía eléctrica depende en gran medida de fuentes convencionales, estando la generación concentrada principalmente en la dos grandes fuentes sujetas a choques de precios y ambientales como el gas natural e hidroeléctrica, las cuales representaron el 43% y 50,8% de la producción registrada en el 2022, observándose además una baja participación de las fuentes renovables no convencionales.

Evolución de la producción de energía por recurso energético (GW)



Fuente: COES.

Participación en la producción (%)

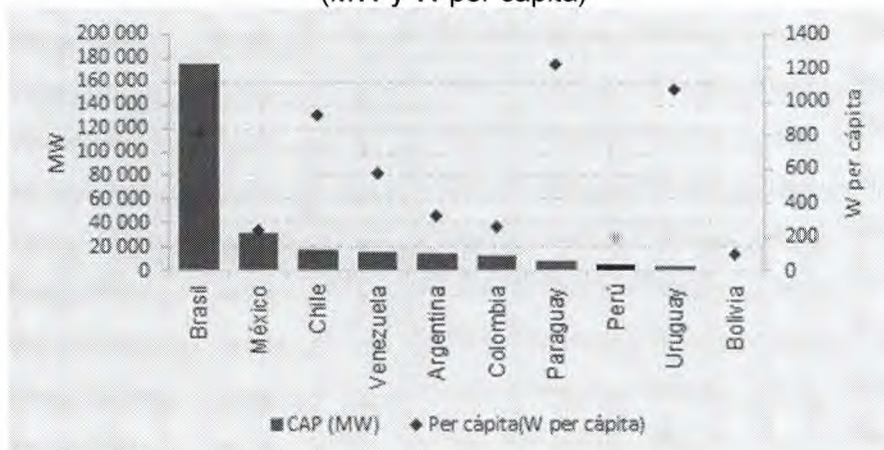


Fuente: COES.



En esa línea, se aprecia que, en la región, el Perú es uno de los países con menor capacidad instalada para generar energía eléctrica a partir de fuentes limpias como las renovables.

Capacidad instalada para la generación de energía eléctrica de renovables (MW y W per cápita)



Fuente: IRENA.

De acuerdo con Schmerler et al. (2019), la generación de energía a partir de fuentes renovables tiene al menos seis ventajas: produce una baja conflictividad social, tiene menores tiempos de implementación, permite diversificar la concentración en fuentes, descentraliza la concentración geográfica, reduce los niveles de contaminación ambiental y facilita el cierre de brechas de acceso rural a la energía:

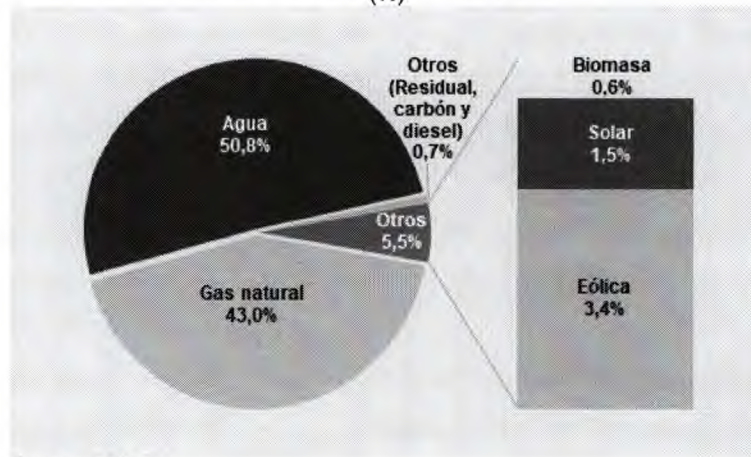
- **Baja conflictividad social.** Los conflictos sociales vinculados con la generación de energía a partir de fuentes renovables han estado asociados a proyectos hidroeléctricos. Esto se puede explicar debido a la condición de bien público⁵ del agua, ya que, dependiendo de su uso, este puede ser un bien de alta o baja rivalidad y exclusión. Al respecto, se hace notar que los proyectos hidroeléctricos no generan altos niveles de exclusión y rivalidad, ya que comparten el recurso natural y su uso es no consuntivo, pues la mayor parte del agua utilizada regresa a su cauce.
- **Rápida implementación.** Aunque algunas centrales de generación de energía a partir de fuentes renovables pueden requerir mayores tiempos para su puesta en operación (como las geotérmicas), los proyectos de generación a partir de fuentes renovables no convencionales como la eólica y la solar tienden a requerir un menor tiempo de implementación (entre 2 y 3 años).
- **Permiten diversificar la concentración de fuentes.** Los datos de producción de energía en el país muestran que esta depende principalmente de la generación a partir de recursos hídricos y gas natural, las cuales representan el 93,8% del total de producción del 2022, mostrando la dependencia del sistema eléctrico nacional de dichas fuentes. Al respecto, los autores indican que diversificar la matriz energética permite mitigar los riesgos inherentes a la generación de energía a partir de fuentes renovables, así como la volatilidad e intermitencia asociada a dichas fuentes, lo cual resulta

⁵ Son aquellos bienes que cumplen la condición de no exclusión, es decir, es imposible excluir a personas de su consumo; y, no rival, que se refiere a la imposibilidad de que el consumo de parte de un individuo reduzca la cantidad ofrecida de dicho bien.



relevante para el Perú, que se caracteriza por la ocurrencia de sequías y el Fenómeno del Niño.

Participación de las energías renovables en la producción de energía eléctrica según recurso, 2022 (%)



Fuente: COES.

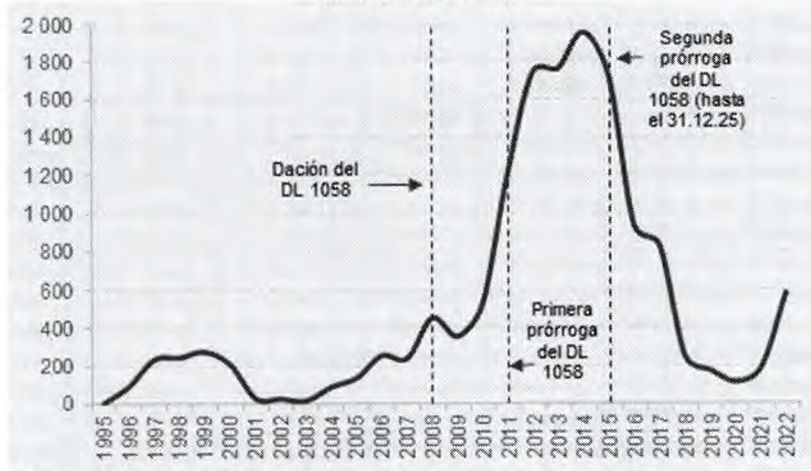


- **Permiten descentralizar la concentración geográfica en fuentes.** El fomento del uso de energías renovables permitiría descentralizar la generación de energía eléctrica aprovechando el potencial de cada región, y considerando que este tipo de plantas generan electricidad según la disponibilidad del recurso, no suministran energía de manera centralizada, siendo una opción importante para la diversificación energética.
- **Reduce los niveles de contaminación ambiental.** La generación de energía a partir de fuentes renovables tiene impactos positivos para el medio ambiente, puesto que directamente permite reducir la emisión de gases contaminantes, e indirectamente impacta en la desaceleración del cambio climático y permiten reducir las lluvias ácidas, que tienen como consecuencias la deforestación y acidificación de los cuerpos de agua, así como proteger la capa de ozono.
- **Potencial para el cierre de la brecha de acceso rural a energía eléctrica.** Las características geográficas y el aislamiento territorial del área rural del país dificultan su interconexión a redes de distribución convencionales, por lo que resulta conveniente implementar políticas para fomentar el uso de energías renovables, que implican menores costos por hogar conectado respecto al despliegue de redes convencionales, como es el caso de la energía solar fotovoltaica.

Por otro lado, respecto a la evolución de las inversiones privadas en generación de energía eléctrica, se hace notar que estas muestran un impulso importante a partir del 2008, en línea con la dación del beneficio tributario de la depreciación acelerada dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1058, a fin de promover la inversión en la actividad de generación eléctrica con base a recursos hídricos y otros recursos renovables, aunque dichas inversiones se desaceleraron desde el 2015, alcanzado su nivel más bajo en los últimos 10 años durante la pandemia del COVID-19 en el 2020. En esa línea, si bien la inversión privada en generación de energía eléctrica ha venido recuperándose en los últimos años, dado el contexto actual de desaceleración económica, cobra relevancia el establecimiento de mecanismos para promover la recuperación de la economía nacional, por lo que su prórroga permitiría continuar impulsando el mayor aprovechamiento del potencial hidroeléctrico y de otros recursos renovables

dando predictibilidad al tratamiento tributario de las inversiones en el subsector eléctrico.

Evolución de las inversiones de empresas generadoras privadas
(Millones de US\$)



Fuente: MINEM.

Asimismo, de acuerdo con lo informado por el Ministerio de Energía y Minas (MINEM)⁶, respecto a la cartera de proyectos de inversión en generación eléctrica, se han identificado 29 proyectos con concesión definitiva con una fecha de ingreso hasta el año 2028, los cuales permitirían añadir una potencia aproximada de 4 019 MW con una inversión estimada de US\$ 5 600 millones.

Proyectos de centrales con concesión definitiva

Tipo de Central	Nombre del Proyecto	Tipo de Proyecto	Fecha POC	% Avance del Proyecto	Potencia Instalada (MW)	Millones (US\$)
Hidro	C.H. Chancay 2	CH	14/10/2023	0,00%	16,6	49
Eólica	C.E. Wayra Extensión	CE	8/01/2024	81,00%	108	148,4
Solar	C.S. Clemesí	CS	31/07/2024	90,00%	116,5	95,3
Eólica	C.E. Parque Eólico San Juan	CE	31/12/2024	91,00%	131,1	127,9
Hidro	C.H. Centauro I	CH	30/07/2024	92,00%	12,5	25,3
Eólica	C.E. Punta Lomitas	CE	29/05/2024	99,00%	260	323,5
Solar	C.S. Matarani	CS	31/12/2025	0,00%	80	84,8
Hidro	C.H. Centauro III	CH	30/09/2025	18,00%	12,5	25,3
Solar	C.S. Planta Fotovoltaica Milagros	CS	30/11/2025	16,00%	20	16,9
Solar	C.S. Planta Fotovoltaica Milagros	CS	30/11/2025	16,00%	20	16,9
Hidro	C.H. San Gabán III	CH	28/07/2025	66,00%	205,8	438
Solar	C.S. Continua Chachani	CS	24/12/2025	0,00%	100	74,3
Solar	C.S. Continua Misti	CS	24/12/2025	0,00%	300	210,2
Solar	C.S. Continua Pichu Pichu	CS	24/12/2025	0,00%	60	46,4
Hidro	C.H. Chancay 3	CH	23/03/2025	0,00%	13,5	39,8

⁶ Según lo indicado en el Informe N° 0531-2023/MINEM-DGE, remitido mediante Oficio N° 0083-2023/MINEM-VME.





Tipo de Central	Nombre del Proyecto	Tipo de Proyecto	Fecha POC	% Avance del Proyecto	Potencia Instalada (MW)	Millones (US\$)
Hidro	C.H. Santa Teresa (Ampliación de potencia)	CH	8/02/2026	0,00%	40,4	104,5
Solar	C.S. Illa	CS	31/12/2026	0,00%	385	313,8
Solar	C.S. San Martín Solar	CS	31/12/2026	0,00%	254	168,4
Solar	C.S. Solimana	CS	31/12/2026	0,00%	250	176,4
Hidro	C.H. Lluclla	CH	20/06/2026	0,00%	288	489,7
Eólica	C.E. Caravelí	CE	15/03/2026	0,00%	219,6	195,4
Hidro	C.H. Anto Ruiz III	CH	9/03/2027	1,00%	102,1	190,4
Hidro	C.H. Santa Teresa II	CH	7/04/2028	0,00%	280	560
Hidro	C.H. Limacpuncu, Ttio y Capiri	CH	7/04/2028	0,00%	195	379,1
Solar	C.H. Huatziroki	CS	31/12/2028	16,00%	19,2	25,6
Hidro	C.H. Huallaga I	CH	31/12/2028	0,00%	392	988,5
Hidro	C.H. Anto Ruiz IV	CH	18/03/2028	0,00%	103,8	201,2
Hidro	C.H. Moquegua 1	CH	13/06/2028	0,00%	15,3	48,7
Hidro	C.H. Moquegua 3	CH	13/06/2028	0,00%	18,7	54,6
Total					4 019,6	5 618,3

Notas:

- Información a noviembre de 2023.
- POC: puesta en operación comercial.

Fuente: MINEM.

Asimismo, conforme a lo indicado por el MINEM, se tienen 16 proyectos con concesión temporal, a fin de que los solicitantes realicen estudios de pre factibilidad, lo cuales permitirían incorporar una potencia aproximada de 3 738 MW al sistema eléctrico nacional.

CENTRAL	TIPO CENTRAL	POTENCIA INSTALADA	UBICACIÓN	FECHA INICIO ESTUDIOS	FECHA CULMINACIÓN ESTUDIOS
C.E. "PARQUE EÓLICO MALABRIGO"	Eólica	100	La Libertad	8.12.2021	8.12.2023
C.F. "CENTRAL FOTOVOLTAICA SOL DE TALARA"	Solar	200	Piura	28.09.2022	28.09.2024
C.E. "ACARÍ"	Eólica	40	Arequipa	8.1.2022	8.1.2024
"CES. "EÓLICO-SOLAR SALINAR"	Solar	503	Ica	2.2.2022	2.2.2024
	Eólica				
C.E. "CENTRAL EÓLICA LA QUEBRADA"	Eólica	100	Ica	4.06.2022	4.6.2024
C.E. "PARQUE EÓLICO HUACHO SUR"	Eólica	168	Lima	28.09.2022	28.7.2024
CE. "PARQUE EÓLICO PAMPAS"	Eólica	200	Ica	4.08.2022	4.8.2024
CE. "PARQUE EÓLICO QUERCUS 450 MW"	Eólica	450	Lambayeque	23.10.2022	23.10.2024



CENTRAL	TIPO CENTRAL	POTENCIA INSTALADA	UBICACIÓN	FECHA INICIO ESTUDIOS	FECHA CULMINACIÓN ESTUDIOS
C.E. "PARQUE EÓLICO VIOLETA 450 MW"	Eólica	450	Piura	23.10.2022	23.10.2024
C.E. "PARQUE EÓLICO HUÁSCAR"	Eólica	300	Piura	20.02.2023	20.2.2025
C.E. "STONE"	Eólica	100	La Libertad	29.03.2023	29.3.2025
C.E. "ACARÍ 2"	Eólica	50	Arequipa	30.03.2023	30.3.2025
C.E. "AYLLU 600 MW"	Eólica	600	Ica	12.04.2023	12.4.2025
C.E. "COSTA PERÚ 222 MW"	Eólica	222	Piura	30.08.2023	30.8.2025
C.S. "MONTALVO"	Solar	100	Moquegua	22.04.2023	22.04.2025
C.S.F. "SAN JOSÉ"	Solar	155	Arequipa	17.07.2023	27.07.2025
Total		3 738			

Así, según el análisis realizado por el MINEM, cualitativamente la prórroga del beneficio tributario dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1058, coadyuvará a procurar lo siguiente:

- Incentivar la inversión en proyectos de generación hidroeléctrica y con otras fuentes de recursos renovables, tales como: el eólico, el solar, el geotérmico, la biomasa o la mareomotriz, sobre todo en tiempos en los que es necesario contar con mayor oferta de tecnologías de generación eléctrica eficiente.
- Contribuir a una adecuada diversificación de la oferta eléctrica con la promoción de inversión de generación eléctrica eficiente.
- Reducir la emisión de GEI, procurando la inversión en generación eléctrica eficiente que además de ser más económica, es menos contaminante y por ende sostenible ambientalmente.
- Maximizar la operación del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN) con generación eficiente minimizando el consumo de combustibles fósiles que son más contaminantes y costosos.
- Finalmente, de prorrogarse el beneficio tributario dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1058, el usuario final podría verse beneficiado de manera indirecta al contar con una matriz energética más diversificada y menos contaminante, al promoverse la inversión en generación eléctrica eficiente; también es necesario que el incentivo tributario que se viene impulsando desde el año 2008 se vea reflejado en menores tarifas eléctricas para los más de 8,4 millones de usuarios regulados a nivel nacional, a través de la participación de todas las tecnologías de generación eficiente en licitaciones de suministro, ordenadas y predecibles, que realicen las empresas de distribución eléctrica para asegurar el suministro de electricidad a todos los usuarios regulados.

c) Propuesta

Prorrogar la vigencia del beneficio dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1058 referido a la depreciación acelerada hasta el 31.12.2035.

Cabe añadir que, si bien en el presente caso se establece una prórroga que supera largamente el plazo previsto por la Norma VII del Título Preliminar del

Texto Único Ordenado del Código Tributario⁷, éste se justifica en atención a los fines de la presente Ley y a que el beneficio tributario regulado está sujeto a la ejecución de grandes inversiones, que para su desarrollo requieren un horizonte largo.

En efecto, de acuerdo con Schmerler et al. (2019) dependiendo del tipo de fuente empleada para la generación de energía eléctrica, el tiempo promedio para la puesta en operación de las centrales a partir de recursos energéticos renovables es de aproximadamente entre 1,6 y 6,2 años, por lo que a fin de dar predictibilidad y promover este tipo de inversiones, se propone extender el beneficio por un plazo de 10 años.

Número de años promedio para la puesta en operación de centrales con base en recursos energéticos renovables según tipo de fuente



Fuente: Schmerler et al. (2019).

Por otro lado, se dispone que la SUNAT debe publicar anualmente en su sede digital información sobre la aplicación del tratamiento tributario propuesto a fin de facilitar la fiscalización y el control de los gastos tributarios por parte de la ciudadanía, promoviendo de esta manera la transparencia en la asignación del gasto público mediante el uso de instrumentos de gasto indirecto (como los mecanismos de liberación tributaria).

Tal información se considera complementaria de la que debe presentarse conforme con lo establecido en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública⁸.

La incorporación de la medida va en línea con lo señalado por diversas organizaciones internacionales, que con ocasión del análisis de los incentivos fiscales refieren que "La transparencia es necesaria para facilitar la rendición de cuentas y para limitar las posibilidades de que se produzcan prácticas de captación de rentas y corrupción. Por consiguiente, los incentivos fiscales deben someterse a un proceso legislativo consolidado en el marco del derecho

⁷ Cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

⁸ Cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.



tributario, y sus costos fiscales han de examinarse anualmente como parte de una revisión del gasto tributario”⁹.

En tal sentido, la SUNAT debe publicar anualmente en su sede digital la siguiente información sobre el beneficio de depreciación acelerada a que se refiere el artículo 1 de la presente ley:

- El monto global de la deducción, efectuada a partir de la vigencia de la presente ley, correspondiente a gastos por depreciación acelerada.
- La relación y/o número de contribuyentes y el monto global de la deducción que corresponda diferenciando el sector al que pertenecen de acuerdo a la información de la CIU declarada como actividad económica principal a cuatro dígitos, agrupados de acuerdo al nivel de concentración según decil de la deducción.

II. ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente ley prorroga la vigencia del beneficio regulado en el Decreto Legislativo N° 1058 consistente en la depreciación acelerada a los proyectos de generación eléctrica con recursos hídricos y con otros recursos renovables.

III. ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO (AIR Ex ANTE) Y ANÁLISIS DE IMPACTO CUANTITATIVO Y CUALITATIVO

La presente ley se encuentra exceptuada de la aplicación del AIR Ex Ante, toda vez que la misma se encuentra comprendida en el supuesto del inciso 7 del numeral 28.1 del artículo 28 del Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2021-PCM¹⁰, el cual establece que “*Las disposiciones normativas y los procedimientos administrativos de naturaleza tributaria*”, no se encuentran comprendidos en el AIR Ex Ante.

Cabe señalar que la depreciación acelerada propuesta suele ser más eficiente respecto a otras medidas dado que no implican una renuncia permanente de ingresos fiscales del erario nacional, sino un diferimiento en el pago del impuesto a la renta, a diferencia de otras medidas que generalmente implican una renuncia permanente a ingresos fiscales (como las exoneraciones tributarias). En ese sentido, se hace notar que la prórroga de la tasa máxima de depreciación de 20% anual no implica eximir o condonar el pago de tributos a los contribuyentes, sino el diferimiento del potencial pago del impuesto a la renta por las mayores deducciones durante los primeros ejercicios fiscales asociadas al desgaste acelerado de los activos para efectos tributarios. Así, la estimación realizada corresponde al efecto caja en la recaudación corriente y no a la pérdida de recursos públicos permanentes. En línea con lo expuesto, se estima que el costo fiscal de la prórroga del beneficio tributario de la depreciación acelerada

⁹ Opciones para el uso eficaz y eficiente de los incentivos fiscales a la inversión en países de ingreso bajo. Informe del FMI, de la OCDE, de la ONU y del Banco Mundial para el Grupo de Trabajo sobre Desarrollo del G-20. P. 4. Recuperado de: <https://www.imf.org/external/spanish/np/g20/pdf/101515s.pdf>

¹⁰ Publicado el 3.4.2021.



dispuesta en el Decreto Legislativo N° 1058 ascendería a S/ 19 millones promedio por año¹¹.

En cuanto al impacto cualitativo, la medida permitirá continuar incentivando el mayor aprovechamiento del potencial hidroeléctrico y de otros recursos renovables; impulsando la construcción de centrales hidroeléctricas y de otras de energías renovables en cartera; contribuyendo con una adecuada diversificación de nuestra oferta eléctrica y orientando el gas natural para otros usos, así como contribuyendo con la reducción del impacto ambiental de las actividades de generación eléctrica.



¹¹ El cálculo corresponde al efecto en el flujo de la recaudación corriente como resultado de la aplicación de las mayores deducciones por la tasa máxima de depreciación de 20%, cuyo impacto se registraría en el período siguiente al ejercicio fiscal de la deducción como parte del proceso de regularización del impuesto a la renta. Estimado con base a información del gasto tributario asociado al beneficio dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1058.